

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Dolores Marín Relanzón, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 156/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MANUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, D./Dña. JUAN GARCÍA MÉNDEZ, D./Dña. ÁLVARO ARROYO BLANCO, D./Dña. RAMÓN ESTEBAN ACOSTA, D./Dña. MIRIAM BALAGUER CABELLO, D./Dña. SONIA NANCY ROSALES COLOMBO, D./Dña. PABLO ARRANZ RIEGO, D./Dña. ANTONIO RIVAS ROCA, D./Dña. DARÍO VLADIMIR PACHECO VALVERDE, D./Dña. ANDRÉS MUSLERA GONZÁLEZ y D./Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTOS QUINTANA frente a JOMAJOR MENSAJEROS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de decreto de homologación a favor de la parte ejecutante, D./Dña. RAMÓN ESTEBAN ACOSTA, D./Dña. JUAN GARCÍA MÉNDEZ, D./Dña. ÁLVARO ARROYO BLANCO, D./Dña. MIRIAM BALAGUER CABELLO, D./Dña. PABLO ARRANZ RIEGO, D./Dña. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTOS QUINTANA, D./Dña. MANUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, D./Dña. DARÍO VLADIMIR PACHECO VALVERDE, D./Dña. ANTONIO RIVAS ROCA, D./Dña. SONIA NANCY ROSALES COLOMBO y D./Dña. ANDRÉS MUSLERA GONZÁLEZ, frente a la demandada JOMAJOR MENSAJEROS, S.L., parte ejecutada, por un principal de 53.300,00 euros, más 5.330,00 euros y 5.330,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO SANTANDER 2513-0000-64-0156-20.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0156-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOMAJOR MENSAJEROS, S.L. Y SU ADMINISTRADOR MARTÍN SILES GARRIDO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.822/21)

